

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía un proyecto de Iniciativa para reformar diversos artículos y adicionar diversas fracciones a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2014, el Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Campeche, buscando establecer estrategias que garanticen la integridad de todos los estudiantes que acuden a los planteles públicos y privados de la entidad, integrando a diversas instancias gubernamentales con sus debidas responsabilidades.

Dicha ley señala que sus disposiciones son de orden público e interés social. Asimismo, las actividades y programas relacionados con la seguridad escolar son de carácter obligatorio para las autoridades estatales y municipales, instituciones de educación en la entidad, asociaciones de padres de familia y de estudiantes y, en general, para quienes conforman la comunidad escolar.

En su contenido, establece las normas conforme a los cuales se deberán realizar acciones en materia de seguridad escolar, obliga a procurar la creación de vínculos permanentes entre las instancias que interactúan en el ámbito escolar, a fin de mejorar la seguridad en las escuelas, establece las bases de coordinación y corresponsabilidad entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno relacionados con seguridad escolar.

Propone regular las acciones, proyectos y programas en la materia, que permitan su seguimiento y evaluación constante, además de impulsar acciones para generar un clima de seguridad en la comunidad escolar, así como para fortalecer de manera integral una cultura de la prevención.

Desde el momento de su promulgación en la anterior legislatura a la fecha, tanto a nivel nacional como estatal, se han dado cambios significativos, tanto en materia administrativa gubernamental

como en la atención y administración de recursos en el sector educativo, sobre todo en materia de atención a la infraestructura.

Recordemos que desde el 2015 se estableció la estrategia Escuelas al CIEN que ha permitido acceder a recursos específicos para la atención a la infraestructura educativa, con los que se ha logrado atender un considerable número de escuelas, tanto en reconstrucción como en mantenimiento, mejorando las condiciones del servicio educativo.

Si bien en los recientes dos años se han asignado importantes recursos para la atención a la infraestructura de nuestras escuelas, también debemos reconocer que el camino es largo y aún hay escuelas que presentan ya daños estructurales por su longevidad y que se mantienen en riesgo latente.

Ante los acontecimientos recientes que se han presentado en por lo menos cinco estados de la República, relacionados con fenómenos naturales como huracanes y terremotos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la legislación vigente, que permitan establecer un programa estratégico de protección civil y seguridad permanente en las escuelas del Estado de Campeche.

De esta manera pretendemos que se sumen organismos como el INIFEEC para trabajar de manera permanente con las secretarías de Educación, de Protección Civil, de Seguridad Pública, la comunidad escolar, y todas las demás que establece la ley, para integrar dictámenes certeros de las condiciones físicas de los planteles, así como fortalecer la cultura de la prevención y atención de emergencias.

Se propone que sea a través de un Programa Estratégico de Protección Civil y Seguridad Permanente en las Escuelas del Estado de Campeche, como se coordinen todos los involucrados en dicha Ley, a fin de contar con la capacitación y herramientas adecuadas para disminuir, en lo mayor posible, riesgos en nuestra comunidad escolar.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

PRIMERO: se reforma el artículo 7 en sus fracciones III, IV, se recorre la fracción VIII y se adiciona la fracción IX; el artículo 9 en sus fracciones III y IV; el artículo 11; el artículo 12 en su fracción II, todos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Son autoridades en materia de seguridad escolar:

I. y II

III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;

IV. El Fiscal General del Estado;

V., VI. y VII

VIII. El director del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche; y

IX. El Secretario de Protección Civil del Estado.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado:

I. y II

III. Proponer al Secretario de Seguridad Pública y al Fiscal General del Estado, la adopción de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de esta Ley;

IV. Formular y desarrollar el Programa Estratégico de Protección Civil y Seguridad Permanente para las Escuelas del Estado de Campeche, así como implementar las acciones que le competen, en materia de seguridad escolar, coordinándose en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, y con los municipios de la Entidad;

V., VI y VII

Artículo 11.- La Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Protección Civil del Estado de Campeche y las instancias municipales de Protección Civil, se coordinarán con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para la implementación de las acciones y medidas de prevención en favor de la seguridad escolar.

Artículo 12.- Corresponde a los Organismos Públicos Descentralizados:

I

II. Proponer a los titulares de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Salud, de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Protección Civil, la adopción de medidas necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley;

III

SEGUNDO. – se reforma el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Segundo Transitorio.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, promoverá la adecuación de los reglamentos interiores de las instituciones educativas, así como la implementación del Programa Estratégico de Protección Civil y Seguridad Permanente en las Escuelas del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido de este decreto.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de octubre de 2017

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ